



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

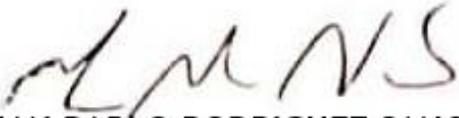
Neiva (H), veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : RODOLFO AMAYA
Radicado : 2022-644

Vista la notificación realizada por la parte demandante a la parte demandada, advierte esta agencia judicial que la misma no cumple con los requisitos establecidos artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que en el contenido de la notificación se hace referencia al artículo 291 del Código General del Proceso, disposición no aplicable en el presente caso, por lo que el despacho **NO TIENE EN CUENTA DICHA NOTIFICACIÓN.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del mandamiento de pago, según el cual la notificación debe realizarse en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo en el presente caso la notificación a la dirección física.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ